



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

### DESPACHO 001 SALA LABORAL

#### IMPUGNACIÓN ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: JUAN CAMILO PABON VALENZUELA

ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

UNIVERSIDAD LIBRE

RADICACIÓN: 760013105-004-2026-10077-01

### AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 328

Santiago de Cali, 04 de Junio de 2026

Teniendo en cuenta que la presente acción de tutela es interpuesta en contra de una decisión tomada por las accionadas dentro de la convocatoria realizada para el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 2, identificado con el código OPEC No. 207222, ofertado en la modalidad de ABIERTO por la ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ - Abierto, en el Proceso de Selección No. 2575 de 2023 en la que participa el accionante, y que el juez de primera instancia no realizó su convocatoria, siendo estos terceros interesados en el asunto.

En aras de evitar nulidades, y teniendo en cuenta las vinculaciones realizadas por la Corte Constitucional en sede de revisión, tal y como se ve en la sentencia **T-459 de 2022**, se hace necesario vincular a los terceros interesados en este cargo, para que, si a bien lo tienen se pronuncien al respecto.

Para ello, se ordenará a las accionadas la publicación en la página web de la convocatoria, el escrito de tutela, y el fallo de primera instancia, debiendo las accionadas informar sobre el cumplimiento de esta determinación, dentro del término de las **OCHO horas hábiles** siguientes a la notificación de esta providencia, tiempo en el cual se entenderá surtida la publicación (**art. 14 Decreto 2591 de 1991**).

Por lo anterior se Dispone

1. **VINCULAR** a los terceros interesados en el **Proceso de Selección No. 2575 de 2023 - Antioquia 3.**, para el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 2, identificado con el código OPEC No. 207222, por la ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ, para que si a bien tienen se pronuncien sobre la petición de amparo de la referencia. Para lo anterior, se ordena a las accionadas **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y **UNIVERSIDAD LIBRE**, la publicación inmediata de la demanda de

tutela, el auto admisorio de la referencia, y el fallo de primera instancia en la página web de la convocatoria.

Las accionadas deberán prestar informe sobre el cumplimiento de esta determinación, dentro del término de las **OCHO horas hábiles** siguientes a la notificación de esta providencia, tiempo en el cual se entenderá surtida la publicación a los terceros.

2. **Por Secretaría NOTIFÍQUESE** de forma inmediata a los ACCIONADOS, remitiendo el link del expediente de tutela contentivo de la información.

**CÚMPLASE**

El Magistrado,



**CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA**